



NEUQUÉN, 01 AGO 2017

VISTO:

La necesidad de constituir la Junta Electoral Docente; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° Inciso "b" de la Ley 242, según redacción dada por la Ley 1811 determina la necesidad de constituir la junta electoral docente que deberá entender en todo lo concerniente a la elección de los Vocales del Cuerpo Colegiado y de los miembros de las distintas Juntas de Clasificación y de Disciplina;

Que las funciones, facultades y competencias de la Junta Electoral Docente a constituirse, están determinadas por el Artículo 2° de la Ley 1597 según la redacción ordenada por Ley 1811;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 12° Inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 572/62 de la Ley 242:

**LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

- 1°) **CONSTITUIR** la Junta Electoral Docente en los términos y a los fines dispuestos por el Artículo 2° de la Ley 1597, a efectos de intervenir en las elecciones de los Vocales del Cuerpo Colegiado, de las distintas Juntas de Clasificación y de Disciplina.
- 2°) **DESIGNAR** como miembros de la Junta Electoral Docente a los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	EMPLEADO N°
ASENSI, Gustavo Darío	14.856.818	061.967
PARADA, Silvio Nicolás	23.641.304	661.810
KOT, Patricia Fabiana	26.696.434	474.509
CASTILLO, Marianela Victoria	26.810.656	176.036
VIVAS, María Eugenia	20.999.444	952.525
ULLOA ALVARADO, Osvaldo Robinson	18.758.729	905.373
GARAY, Juan Manuel Facundo	23.726.381	358.777

- 3°) **DETERMINAR** que los integrantes de la Junta Electoral serán bonificados con cero con veinticinco (0,25) puntos, a los efectos de la inscripción por ante las correspondientes Juntas de Clasificación a todos sus efectos.
- 4°) **INDICAR**, que el Presidente de la Junta Electoral deberá notificar a la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos de la fecha de finalización del mandato, conforme a lo dispuesto por el Artículo 58° de la Resolución N° 1607/84.
- 5°) **ESTABLECER** que el personal afectado percibirá sus haberes correspondientes a los cargos en que se encuentren en situación activa y podrá usufructuar sus vacaciones reglamentarias a continuación de la finalización de sus funciones.

ESCOPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 118
EXPEDIENTE N° 4025-004432/09 Alc. 03/17

- 6°) **IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto General Vigente.
- 7°) **DETERMINAR** que por la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos se cursarán las notificaciones pertinentes.
- 8°) **REGISTRAR**, dar conocimiento a: Vocalías; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Dirección Provincial de Educación Inicial; Dirección Provincial de Educación Primaria; Dirección Provincial de Educación Secundaria; Dirección Provincial de Educación Superior; Coordinación de Gestión de Recursos Humano; Junta de Clasificación Rama Inicial y Primaria; Junta de Clasificación Rama Media; Junta de Clasificación Rama Adultos; Dirección General de Modalidad Técnico Profesional; Dirección Provincial del Centro de Documentación e Información Educativa y **GIRAR** el expediente a la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos a los fines establecidos en el Artículo 7°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Lic. MARIA SUSANA FERRO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación